

Sentencia del Tribunal General de 12 de marzo de 2014 — Tubes Radiatori/OAMI — Antrax It (Radiador)

(Asunto T-315/12) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un radiador de calefacción — Dibujo o modelo anterior — Causa de nulidad — Falta de carácter singular — Falta de impresión general distinta — Artículo 6 y artículo 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 6/2002 — Saturación de la técnica — Obligación de motivación»]

(2014/C 129/23)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Tubes Radiatori Srl (Resana, Italia) (representantes: S. Verea, K. Muraro, M. Balestriero y P. Menapace, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente F. Mattina, posteriormente P. Bullock, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Antrax It Srl (Resana) (representante: L. Gazzola, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la OAMI de 3 de abril de 2012 (asunto R 953/2011-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Antrax It Srl y Tubes Radiatori Srl.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 3 de abril de 2012 (asunto R 953/2011-3).
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La OAMI cargará, además de con sus propias costas, con las de Tubes Radiatori Srl.
- 4) Antrax It Srl cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 273, de 8.9.2012.

Sentencia del Tribunal General de 12 de marzo de 2014 — Globosat Programadora/OAMI — Sport TV Portugal (SPORT TV INTERNACIONAL)

(Asunto T-348/12) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa SPORT TV INTERNACIONAL — Marca nacional figurativa anterior SPORTV — Motivo de denegación relativo — Prueba de uso de la marca anterior — Artículo 42, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009 y regla 22 del Reglamento (CE) n° 2868/95»]

(2014/C 129/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Globosat Programadora Ltda (Río de Janeiro, Brasil) (representante: S. Micallef, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Sport TV Portugal, S.A. (Lisboa, Portugal) (representantes: B. Braga da Cruz y J. Pimenta, abogados)